

Oficio No. COFEME/16/2393

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado *Acuerdo ACDO.IN2.HCT.250516/142.P.DA y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2016, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2015.*

Ciudad de México, a 7 de junio de 2016

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo ACDO.IN2.HCT.250516/142.P.DA y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2016, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2015*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 1 de junio de 2016, a través del portal de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión **exime al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como propósito publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el informe del estado que guardan: *i.* el personal activo que incluye todas las plazas presupuestadas contratadas directamente por el Instituto y no presupuestadas que corresponden a plazas temporales, sustitutos, residentes y análogas; *ii.* la remuneración por sueldos, prestaciones y estímulos de todos sus servidores públicos; *iii.* el ejercicio del gasto en los servicios personales; *iv.* el costo de la nómina de jubilados y pensionados; *v.* las estadísticas de género que muestran la relación de personal femenino y masculino que integra al Instituto y *vi.* el total de plazas presupuestarias y no presupuestarias registrado en el programa IMSS-PROSPERA al cierre del ejercicio 2015. Lo anterior, en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 277 D de la Ley del Seguro Social y toda vez que el Informe anual que nos ocupa, previamente fue aprobado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2016.

Al respecto, esta Comisión observa que el anteproyecto en trato corresponde únicamente al cumplimiento institucional de la disciplina presupuestaria establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014; ello, sin

¹ www.cofemersimir.gob.mx

2



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

generar obligación alguna para los particulares ni restringir sus derechos adquiridos, por lo que es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por el IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Por todo lo expresado con antelación, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

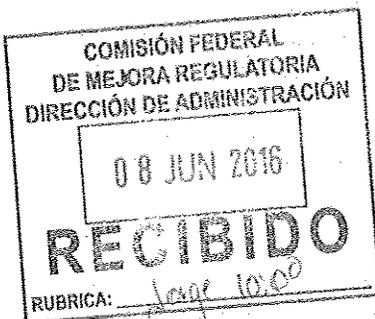
Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/RALG



² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.